

Nº Registro Sanitario: 30.1453/CO
 Nº Registro de Industrias Agrarias: 14/40958
 C.I.F.: A-14050207
 Domicilio y población: Crret. Córdoba-Málaga, Km. 447 Montilla
 -Córdoba-

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la Cooperativa del Valle de los Pedroches, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Cooperativa del Valle de los Pedroches, -COVAP- para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28-4-89) y en la Orden de 15 diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Cooperativa del Valle de Los Pedroches -COVAP- en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
 Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

Denominación del producto: Leche Semidesnatada y nata líquida

Marca comercial: COVAP

Materia prima: Leche de vaca

Características del producto: Sometida a tratamiento UHT. Nata: 35% de contenido graso

Etiquetado y presentación: Cartón tipo brik de 1.000 y 200 c.c. para la nata y 1.000 c.c. para la leche

Norma de calidad aprobada: Leche: Orden de 7 de octubre de 1983. Nata: Orden de 12 de julio de 1983

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Cooperativa del Valle de Los Pedroches -COVAP-

Nº Registro Sanitario: 15122/CO

Nº Registro de Industrias Agrarias: 14/40060

C.I.F.: F-14014245

Domicilio y población: Travesía del Mercado, 1 14400 Pozoblanco (Córdoba)

ductos que se indican, de la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización, -SADRYM- para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28-4-89) y en la Orden de 15 diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización -SADRYM-, en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
 Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Aceituna Manzanilla Verde entera, Aceituna Manzanilla Verde deshuesada, Aceituna Manzanilla Verde deshuesada (campera), Aceituna Manzanilla Verde entera (Gazpacha.Picante), Aceituna Gordal morada, Aceituna Gordal verde

Marca comercial: La Maestranza

Calidad del producto: Extra

Materia prima: Aceituna manzanilla verde entera y deshuesada y aceituna gordal verde y morada

Etiquetado y presentación: En tarros de 200, 550 y 2.500 grs. Aceituna Manzanilla verde entera, Aceituna Manzanilla verde (Gazpacha picante), Aceituna morada, Aceituna Gordal verde.

En tarros de 150, 450 y 2.200 grs. Aceituna Manzanilla Verde deshuesada y campera

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Somitaria para la elaboración, circulación, comercio y venta de las aceitunas. (Real Decreto 1074/1983, de 25 de marzo).

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Sociedad Anónima de Racionalización y Mecanización -SADRYM-

Nº Registro Sanitario: 21.16/SE

Nº Registro de Industrias Agrarias: 41/16.150

C.I.F.: A-41.012824

Domicilio y población: Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 550,2 41700 Dos Hermanas (Sevilla)

RESOLUCION de 12 de abril de 1994, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se dictan normas para el libro oficial de movimientos de plaguicidas peligrosos.

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los pro-

Recientemente, como desarrollo de la Reglamentación Técnico Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/83 de 30 de

noviembre modificado por el Real Decreto 162/91, de 8 de febrero, el Ministerio de Relaciones con los Cortes y de la Secretaría del Gobierno ha dictado la Orden de 24 de febrero de 1993 (BOE de 4.3.93) por la que se establece la normativa reguladora del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosas.

Con el fin de desarrollar la normativa establecida por la citada Orden, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, tiene a bien disponer:

Artículo 1º. Obligación de tenencia del Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

De acuerdo con el Art. 1º.3 de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1993 y con el Art. 1.2 de la Resolución de esta Dirección General por la que se dictan normas para el Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de 30 de noviembre de 1993 (BOJA de 21.12.93), la obligación de tenencia del Libro Oficial de Movimientos de Plaguicidas Peligrosos (en lo sucesiva L.O.M.) afecta a todos los Establecimientos y Servicios Plaguicidas, que adquieran, expendan o apliquen plaguicidas tóxicos o muy tóxicos, de acuerdo con la clasificación establecida en el Art. 3º del Real Decreto 3349/83 de 30 de noviembre modificado por el Real Decreto 162/91 de 8 de febrero que aprobó la Reglamentación Técnica Sanitaria.

Artículo 2º. Modelos del L.O.M.

Conforme al Art. 3º.1 de la Orden de referencia, las páginas, debidamente numeradas, del L.O.M. se ajustarán al modelo que figura en el Anejo nº 1.

En los Establecimientos y Servicios Plaguicidas cuyos controles de almacén, de facturación y contabilidad se realicen mediante sistemas informáticos, las anotaciones podrán realizarse sobre soporte magnético como prevé el Art. 3º.2 de la referida Orden, de forma que los listados mensuales de salida previstos en el Art. 3º.3 de la citada Orden se ajusten al modelo que figura en el Anejo nº 2.

Artículo 3º. Modelo de Albarán de Entrega.

Según el Art. 2º.2 de la Orden por la que se regula el L.O.M., la firma del comprador o receptor de los productos puede ser recogida en el albarán de entrega del producto que se ajustará al modelo que figura en el Anejo nº 3.

Artículo 4º. Modelo de Contrato y Acta de Trabajo.

De acuerdo con el Art. 2º.3 de la citada Orden, cuando se trate de Aplicadores y Empresas de tratamientos, el Contrato y el Acta de Trabajo se ajustarán al modelo que figura en el Anejo nº 4.

Artículo 5º. Diligencia de L.O.M.

Los titulares de los Establecimientos y Servicios Plaguicidas, conforme al Art. 4º.1, deberán presentar el L.O.M. o el modelo informatizado en la Delegación de Agricultura y Pesca de la provincia en que estén ubicados a efectos de su diligencia de apertura y, en su caso, de cierre, según el modelo que figura en el Anejo nº 5.

Artículo 6º. Revistas periódicas.

Sin perjuicio de las inspecciones y vigilancia del L.O.M. que correspondan a los Servicios competentes de la Consejería de Salud, el L.O.M. a modelo informatizado se presentará a revista anual, dentro del primer trimestre de cada año, en la oficina encargada del Registro de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca correspondiente. Junto con él, se aportará el Resumen anual de movimientos de plaguicidas peligrosos de acuerdo con el modelo que figura en el anejo nº 6. La citada oficina, una vez comprobados, mediante muestreo, los datos aportados en dicho Resumen con los movimientos registrados, efectuará la correspondiente anotación a continuación del último asiento del L.O.M. y, en el caso del modelo informatizado, se procederá al fechado y sellado de cada una de las hojas del listado.

DISPOSICION TRANSITORIA

Los L.O.M. modelos libro y talonario actualmente en uso para productos fitosanitarios deberán diligenciarse de cierre y proceder a la apertura de los nuevos modelos, según lo dispuesto en esta Resolución, en el plazo de seis meses a partir de la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 12 de abril de 1994.- El Director General, Manuel Jiménez Benítez.

Anejo Nº 3

MODELO OFICIAL DE ALBARAN DE ENTREGA DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS

| |
|------------|
| Nº ALBARAN |
| |

(ESPACIO RESERVADO PARA LA IDENTIFICACION DE LA EMPRESA)

INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS DE, CON EL NUMERO.....

DATOS DEL COMPRADOR

D.: D.N.I./N.I.F.:
 DOMICILIO: LOCALIDAD:
 PROVINCIA: FINCA: TNO. MPAL.:
 CULTIVOS:

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

| CODIGO | NOMBRE COMERCIAL | TIPO DE ENVASE | NUMERO DE ENVASES | TOTAL L/Kg. | LOTE FABRICACION | CAT. TOXICOLOGICA | PRECIO UNITARIO Pts/Lit. |
|--------|------------------|----------------|-------------------|-------------|------------------|-------------------|--------------------------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

CONDICIONES: Esta empresa recomienda el uso y aplicación de los productos descritos anteriormente de acuerdo con las condiciones de inscripción en el Registro Oficial de Productos y Material Fitosanitario, las condiciones de empleo que figuran en las etiquetas de los envases y conforme a su leal saber y entender, no responsabilizándose de los resultados ni de los perjuicios que se puedan originar como consecuencia del inadecuado uso y aplicación de los mismos o bajo distintas condiciones de las recomendadas.

El transporte se efectúa por cuenta de Las averías deberán ser reclamadas al transportista en el acto de entrega.

Acepto la custodia y adecuada manipulación de los plaguicidas peligrosos reseñados en este documento.

Real Decreto 3349/1983 de 20 de noviembre por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

Real Decreto 2216/1985 de 28 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre declaraciones de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas.

Real Decreto 162/1991 de 8 de febrero por el que se modifica la Reglamentación Técnico-Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas.

Orden del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno de 24-2-93 por la que se establece la normativa reguladora del libro oficial de Plaguicidas Peligrosos.

Resolución de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de 12 de abril de 1.994, por la que se dan normas para el Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos.

CONFORME:
El transportista,

CONFORME:
El agricultor,

Fdo:.....D.N.I.:.....
MATRICULA VEHICULO:.....

Fdo:.....D.N.I.:.....
LOCALIDAD:.....

OBSERVACIONES:

Anejo Nº 4 MODELO OFICIAL DE CONTRATO Y ACTA DE TRABAJO

(ESPACIO RESERVADO PARA LA IDENTIFICACION DE LA EMPRESA)

Nº

INSCRITA EN EL REGISTRO OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS PLAGUICIDAS DE CON EL NÚMERO

DATOS DEL AGRICULTOR

D. D.N.I./N.I.F.
DOMICILIO: LOCALIDAD:
PROVINCIA: FINCA: TNO. MPAL:
CULTIVOS:

CONTRATO

REUNIDOS DE UNA PARTE D. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL AGRICULTOR Y DE OTRA D. EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE AMBOS CON CAPACIDAD PLENA Y SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES

CONDICIONES GENERALES

1º) LA EMPRESA SE COMPROMETE A REALIZAR EL TRATAMIENTO DE LA FINCA DESCRITA UT SUPRA BAJO LAS SIGUIENTES CONDICIONES TÉCNICAS:

| | | |
|------------------------------|-------------------|------------------------------|
| CULTIVO: | SUPERFICIE: | PLAGA: |
| PRODUCTOS: | | |
| TECNICA DE APLICACION: | | PLAZO DE SEGURIDAD: ... DIAS |

2º) LA EMPRESA SE HACE RESPONSABLE DE SEGUIR, EN GENERAL, LAS RECOMENDACIONES Y PRECAUCIONES DE EMPLEO FORMULADAS EN LA ETIQUETA Y, EN PARTICULAR, LA DOSIS RECOMENDADA.

3º) LA EMPRESA SE HACE RESPONSABLE DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR IMPRUDENCIAS, NEGLIGENCIA O CUALQUIER OTRO FACTOR IMPUTABLE A LA MISMA. SIN EMBARGO, DADA LA INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES QUE ESCAPAN A SU CONTROL, NO SE HACE RESPONSABLE NI DE LA FALTA DE EFICACIA NI DE LOS DAÑOS POR FITOTOXICIDAD, SI SE HAN CUMPLIDO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN EL PUNTO ANTERIOR.

4º) EL AGRICULTOR SE HACE RESPONSABLE DE CUMPLIR EL PLAZO DE SEGURIDAD INDICADO, DECLINANDO LA EMPRESA TODA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA.

5º) EL PRECIO UNITARIO ESTIPULADO DE LA EJECUCION MATERIAL DEL TRATAMIENTO, INCLUIDOS GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL DE LA EMPRESA ES DE PTS./L.T. DE CALDO, KG. DE POLVO O HA. TRATADA.

6º) LOS MEDIOS AUXILIARES (PEONAJE, ACARREO DE AGUA, ETC.) CORREN DE CUENTA DEL

7º) LA FORMA DE PAGO SERA:

8º) EN EL CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES NO ESTUMERA DE ACUERDO CON LA SUPERFICIE TRATADA, PUEDE RECTIFICARSE MEDIANTE MEDICION EFECTUADA POR TECNICO COMPETENTE. LOS GASTOS DE DICHA MEDICION CORRERAN POR CUENTA DE LA PARTE CUYO CRITERIO NO CORRESPONDA AL RESULTADO DE LA MISMA.

9º) PARA CUALQUIER CUESTION JUDICIAL QUE SURGIERA EN ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y A LOS TRIBUNALES DE CON RENUNCIA EXPRESA AL FUERO PROPIO, SI LO HUBIERA.

Y PARA QUE ASI CONSTE, SE EXTIENDE ESTE CONTRATO POR TRIPLICADO EJEMPLAR EN EL LUGAR Y FECHA INDICADOS A CONTINUACION.

POR EL AGRICULTOR:

EN A DE DE 1.9.....
POR LA EMPRESA:

Fdo:

Fdo:

ACTA DE TRABAJO

DATOS DE LA APLICACION

| DATOS DE LA MAQUINARIA | | | DOSIS (Litros de caldo o kg/ha), | SUPERFICIE TRATADA (Has.) |
|------------------------|-----------|-----------|-------------------------------------|------------------------------|
| TIPO | MATRICULA | CAPACIDAD | | |
| | | | | |

DATOS DE LOS PRODUCTOS

| NOMBRE | DOSIS | CLASIFICACION | LOTE | TIPO ENVASE | Nº ENVASES | TOTAL |
|--------|-------|---------------|------|-------------|------------|-------|
| | | | | | | |

COMPROBADOS LOS DATOS ANTERIORMENTE DESCRITOS Y DE ACUERDO CON LAS CLAUSULAS DEL CONTRATO FIRMO LA PRESENTE ACTA,

EL AGRICULTOR:

EN A DE DE 1.9.....
LA EMPRESA:

Fdo:

Fdo:

Anejo nº 5**DILIGENCIA DE APERTURA Y CIERRE****Diligencia de apertura**

A solicitud de (1) _____ se ha efectuado la apertura de este Libro Oficial de Movimiento de Plaguicidas Peligrosos, habilitado para los clasificados en categoría(s) (2) _____, en virtud del Real Decreto nº 3349/1983 modificado por el R.D. 162/91, para el establecimiento denominado y ubicado en (3) _____ e inscrito en esta oficina del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas con el número _____

Fecha

Firma del funcionario

Sello del Organismo Oficial

Diligencia de cierre

Queda clausurado este LOM con motivo de _____

El titular que figura en la diligencia de apertura es responsable ante los Servicios Oficiales competentes de la custodia de este Libro conjuntamente con los correspondientes documentos justificativos durante cinco años a partir de esta fecha.

Fecha

Firma del funcionario

Sello del Organismo Oficial

(1) Titular del establecimiento

(2) Tóxicos (C ó T) y/o Muy Tóxicos (D ó T+)

(3) Denominación del Establecimiento o Servicio y su dirección postal (D.P., población, calle y número o paraje).

Anejo Nº 6

RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS

| <p>RESUMEN ANUAL DE MOVIMIENTO DE PLAGUICIDAS PELIGROSOS (TOXICOS Y MUY TOXICOS)</p> <p>ESTABLECIMIENTO O Sº PLAGUICIDA (RAZÓN SOCIAL):.....</p> <p>DIRECCION(CALLE O PLAZA):.....</p> <p>TERMINO MUNICIPAL:.....</p> <p>PROVINCIA:..... TELEFONO: ().....</p> <p>INSCRITO EN EL RGTR. OFICIAL DE ESTABLECIMIENTOS Y Sº PLAGUICIDAS DE:..... CON EL Nº.....</p> | | | | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"> </td> </tr> </table> | AÑO | |
|--|----------------------------|--------------------|--------|---|-----------------------------|-------|
| AÑO | | | | | | |
| | | | | | | |
| NOMBRE COMERCIAL | EXISTENCIAS PARTE ANTERIOR | ENTRADAS | | SALIDAS(1) Kg ó L | EXISTENCIAS ACTUALES Kg ó L | |
| | | CANTIDAD(Kg. ó L.) | ORIGEN | | | FECHA |
| | | | | | | |

(1) En el caso de productos muy tóxicos especificar al dorso las Empresas o personas autorizadas y cantidades entregadas.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por lo que se convocan ayudas dentro del Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de esta Consejería.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de mayo de 1992, por la que se regula el Programa de Formación de Personal para la Investigación y el Desarrollo Agroalimentario y Pesquero, y la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, por la que se modifica parcialmente la Orden anterior, definen conjuntamente el marco normativo del citado Programa de Formación. A su amparo, y con objeto de promover la asistencia a cursos, seminarios y congresos, la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, vista la Ley de Presupuesto de la Junta de Andalucía para 1994 y la normativa sobre becas y ayudas al estudio,

H A R E S U E L T O

Convocar concurso para la adjudicación de becas tipo E, de asistencia a cursos, seminarios y congresos, de acuerdo con las normas que se establecen en el articulado de esta Resolución.

OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS.

becas tipo E, previstas en la Orden de 28 de mayo de 1992 de Consejería de Agricultura y Pesca, estarán destinadas a pagar, total o parcialmente, los gastos producidos por estancias a cursos, seminarios, congresos y estancias en otros, tanto nacionales como extranjeros, así como los gastos directos derivados de dichas actividades.

BENEFICIARIOS.

de acuerdo con el artículo 2.2. de la Orden de 28 de mayo de 1992 y el artículo 12 de la Orden de 19 de abril de 1993 de la misma Consejería, podrán acogerse a esta convocatoria los siguientes solicitantes:

1. Becarios de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera en sus diversas tipologías.
2. Personal funcionario, interino, contratado laboral fijo o eventual de la Consejería de Agricultura y Pesca relacionado con algún proyecto de investigación o formación.
3. Personal becario, científico, técnico y grupos de investigación de cualquiera de las Universidades y Organismos públicos o privados de Investigación, que tengan

suscritos convenios de cooperación en materia científico-técnica y formativa con esta Consejería.

4. CONTENIDO DE LAS BECAS.

4.1. Las ayudas podrán solicitarse para viajes y estancias en Centros de investigación y formación, o asistencias a cursos y congresos, tanto nacionales como en el extranjero, así como para actividades vinculadas con dichas acciones, inscripciones, preparación de ponencias, protocolos y reuniones, bien en relación con las actuaciones científico-técnica y formativas contempladas en los Convenios de Cooperación suscritos por la Consejería de Agricultura y Pesca o en relación con la ejecución de las líneas prioritarias de investigación aplicada, desarrollo tecnológico y formación, previstas dentro de los Planes de Actuación de la referida Consejería.

4.2. El importe máximo de las becas será de hasta 400.000 ptas.

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

5.1. Las solicitudes se ajustaran al modelo que se acompaña a esta Resolución como Anexo I y Anexo II.

5.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos por duplicado:

- a) Curriculum vitae normalizado y fotocopia del D.N.I. del peticionario.
- b) Memoria descriptiva y valorativa de la actividad a realizar, en la que se expongan los objetivos que se pretenden alcanzar, los beneficios que supondrán para la institución, fecha de comienzo y duración de la estancia, grado de vinculación a actuaciones previstas en Convenios de Cooperación o en Planes de Actuación de la Consejería de Agricultura y Pesca que justifiquen la actividad.
- c) Informe favorable del Director del proyecto o Jefe del Departamento del Centro relacionado con el Proyecto, Convenio o Plan de Actuación.
- d) Certificado del Director del Centro o Institución autorizando el desplazamiento y permiso para la ausencia.
- e) Certificado o carta de aceptación de la Institución, Centro o entidad donde se desarrollará el proyecto o actividad objeto de la solicitud.
- f) Declaración jurada indicando si recibe o ha recibido algún tipo de beca o ayuda para los mismos estudios o actividades propuestas, y sus características de dotación económica, con determinación de fecha y duración.
- g) Presupuesto detallado de gastos.